

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 28 de Enero de 2022. A Despacho con escritos por resolver. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 117** **Radicación: 2021-615**

Palmira (V), veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

En respuesta a lo ordenado por el Despacho mediante Auto No 14 del 7 de Enero de 2022, Migración Colombia remite oficio informando que dio cumplimiento al impedimento de salida del país del demandado, JEFERSON SALAZAR ELEJALDE.

Así mismo, mediante oficio El Ministerio de Defensa Nacional informa que la solicitud del Juzgado respecto al embargo "... se trasladó al Ejército Nacional de Colombia al correo [sac@buzonejercito.mil.co](mailto:sac@buzonejercito.mil.co)".

Igualmente, el Procurador Noveno Judicial II para la Defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres allega pronunciamiento una vez notificado del Auto Admisorio de la demanda.

#### **SE CONSIDERA:**

Respecto al oficio de Migración Colombia informando que dio cumplimiento al impedimento de salida del país del demandado, JEFERSON SALAZAR ELEJALDE, se ordena agregar para que obre dentro del expediente al igual que la respuesta dada por el Ministerio de Defensa Nacional.

En relación con el pronunciamiento del Procurador Noveno Judicial II para la Defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, se ordena agregar al expediente para que obre de conformidad.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR para que obre el oficio de Migración Colombia, del impedimento de salida del país del demandado, JEFERSON SALAZAR ELEJALDE.

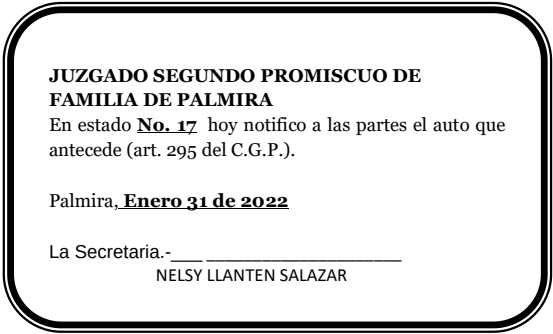
SEGUNDO: AGREGAR para que obre la respuesta del Ministerio de Defensa Nacional sobre la solicitud del Juzgado respecto al embargo.

TERCERO: AGREGAR para que obre el pronunciamiento del Procurador Noveno Judicial II para la Defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ



Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e97ceea2269d41cdc8314b939bbc55f4ebeba950d019bc1ca01296a7c6b57d9  
Documento generado en 28/01/2022 04:54:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>